H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA

DCA/02/2020

ACUERDO No.
LXVI/EXHOR/0493/2020 II D.P.
UNÁNIME

DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Agua somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, fue presentada iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día diez de junio de dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

> *< Hablar de agua es hablar de vida. La dependencia que tenemos los seres humanos a dicho recurso no solo es fundamental, es vital. Todas las actividades productivas primarias, industriales, comerciales están vinculadas al uso del agua. El vital líquido es parte fundamental también de las actividades personales y domésticas de los seres humanos. En resumidas cuentas, la existencia plena de la humanidad y de nuestro planeta está ligada a este recurso natural.*
>
> *En un mundo globalizado como el actual, existen disposiciones internacionales entorno al agua que definen en gran medida la*

importancia que tiene este líquido para la sana convivencia y subsistencia del planeta en todos los ámbitos.

En un país como el nuestro, existe también un amplio compendio de legislación y políticas públicas que establecen no solo la importancia sino la aplicación de la ley y los lineamientos entorno al agua. Se han desarrollado planes hídricos a nivel nacional, regionales y estatales para la correcta administración y conservación de un recurso del que depende prácticamente la economía y la vida de México.

Las leyes y reglamentación sobre el agua curen, en la teoría, todos los rubros y detalles necesarios para garantizar el uso adecuado del recurso y la satisfacción de la necesidad del líquido a cada uno de los mexicanos. Sin embargo, la realidad es distinta; la aplicación, ejecución y operación de la legislación y las políticas públicas en materia de agua es sumamente compleja y deficiente. La falta de una adecuada visión y planeación urbana, así como el desarrollo de infraestructura que garantice técnicamente la capacidad de brindar el servicio de agua y saneamiento a la población se convierten hoy en día en uno de los problemas más graves de la administración gubernamental, en el país y en nuestra entidad.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Particularmente en Chihuahua, en las principales concentraciones urbanas, con el acelerado crecimiento y desarrollo de vivienda e industria, nos topamos hoy con una clara deficiencia en la prestación de servicios básicos a los chihuahuenses, por lo que se ha tenido que recurrir a soluciones paliativas que simplemente compran tiempo a los gobernantes para pasar la responsabilidad a las administraciones posteriores y no asumir el reto de dar una solución de fondo a la ciudadanía que no solamente requiere y exige el servicio, sino que tiene el derecho fundamental de recibirlo, consagrado a nivel nacional e internacional.

Por eso es indispensable que se implemente una verdadera planeación y reestructuración de las políticas públicas respecto al agua, sobre todo encaminada a la inversión en la parte técnica y la infraestructura que permita la correcta administración de dicho recurso natural y la operación que garantice la satisfacción de esta necesidad apremiante. La prioridad número uno del Gobierno del Estado de Chihuahua debe ser el agua, luego el agua y después el agua; entendiendo toda la inversión de recursos económicos, materiales y humanos que esto implique.

EL DERECHO AL AGUA NO SE LE PUEDE PRORRATEAR NI DOSIFICAR A LOS CHIHUAHUENSES.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

CONSIDERANDO

I. *Que el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.*

II. *Que en México, el derecho humano al agua se reconoció en febrero de 2012 y está plasmado en el artículo cuarto de nuestra Constitución. 'Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.*

III. *Que el Artículo 1 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua establece que tiene por objeto "regular en el Estado de Chihuahua la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, en la planeación, administración, manejo y conservación del recurso agua."*

IV. *De igual forma, dicha Ley en su mismo objeto "declara de utilidad pública e interés social la prestación de los servicios públicos*

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

de agua, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, así como la realización de los estudios, proyectos y obras relacionados con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado y la mitigación y adaptación del cambio climático."

V. *Y lo más importante de todo lo que debemos considerar en este Honorable Congreso del Estado es que la Ley de Agua del Estado de Chihuahua* ***"reconoce el derecho de todas las personas a tener acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición."***

Es con fundamento en lo anterior que emitimos la siguiente propuesta con carácter de:

A C U E R D O

ÚNICO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los*

ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.> (SIC)

La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa, se desprende que la intención del precursor es que las autoridades locales, especialmente la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como las Juntas Municipales y/o Rurales, realicen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

Lo anterior con la finalidad de que en todas las ciudades, pueblos, comunidades y rancherías de la Entidad, se suministre de manera puntual y adecuada del vital líquido en los términos consagrados tanto en nuestra Carta Magna, como en la Constitución Local, al dar a todas las personas que habitan el Estado, el acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición.

III.- Resulta innegable la obligación que tiene el Estado Mexicano, con garantizar el acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición, sin embargo esta garantía no se colma con la simple mención en la Constitución Federal y Local, sino que se requiere además que la autoridad encargada de prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales, realice las obras de infraestructura hidráulica necesarias para instalar redes generales de conducción de agua y drenaje a las viviendas, lo cual no implica que por el solo hecho de que exista una red general de estos tipos, se dé el suministro del vital líquido, ya que se requiere que el usuario realice los trámites correspondientes a la conexión del servicio y posterior abastecimiento.

Si tomamos en cuenta que el agua es vital para desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía y la producción de

alimentos, los ecosistemas saludables y para la supervivencia misma de los seres humanos. El agua también forma parte crucial de la adaptación al cambio climático, y es el vínculo crucial entre la sociedad y el medioambiente.[1]

El agua es, además, una cuestión de derechos. A medida que crece la población mundial, se genera una necesidad creciente de conciliar la competencia entre las demandas comerciales de los recursos hídricos para que las comunidades tengan lo suficiente para satisfacer sus necesidades.[2]

Para el desarrollo del ser humano, el agua y los sistemas de saneamiento no pueden estar separados. Ambos son vitales para reducir la carga mundial de enfermedades y para mejorar la salud, la educación y la productividad económica de las poblaciones.[3]

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) "monitorean en nombre del sistema de las Naciones Unidas los progresos realizados hacia la consecución de la meta 10 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). El Programa

---

[1] Naciones Unidas. https://www.un.org/es/sections/issues-depth/water/index.html consulta 12 de diciembre de 2019, a las 13:15.

[2] Ídem.

[3] Ídem.

Conjunto de Monitoreo (PCM) define el agua potable salubre y el saneamiento básico de la siguiente manera:

- *Agua potable es el agua utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar;*
- ***Uno tiene acceso al agua potable si la fuente de la misma se encuentra a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar de utilización y si uno puede obtener de manera fiable al menos 20 litros diarios para cada miembro de la familia;***
- *Agua potable salubre es el agua cuyas características microbianas, químicas y físicas cumplen con las pautas de la OMS o los patrones nacionales sobre la calidad del agua potable;*
- *Por acceso de la población al agua potable salubre se entiende el porcentaje de personas que utilizan las mejores fuentes de agua potable, a saber: conexión domiciliaria; fuente pública; pozo de sondeo; pozo excavado protegido; surgente protegida; aguas pluviales.*

  Saneamiento básico es la tecnología de más bajo costo que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un medio ambiente limpio y sano tanto en la vivienda como en las proximidades de los usuarios. El acceso al saneamiento básico comprende seguridad y privacidad en el uso de estos servicios. La cobertura se refiere al porcentaje de personas que utilizan mejores servicios de saneamiento, a saber: conexión a alcantarillas públicas; conexión a sistemas sépticos;

letrina de sifón; letrina de pozo sencilla; letrina de pozo con ventilación mejorada."[4]

IV.- De igual manera, es imperante para los miembros de esta Comisión realizar algunas precisiones en cuanto a la propuesta planteada por el Iniciador, siendo la primera de ellas la relativa a que el exhorto sea a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua así como a las Juntas Municipales y rurales, ya que estimamos que este ente de la administración pública descentralizada, como entidad encargada de la coordinación del sector y autoridad responsable en los términos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, sea quien realice la instrucción con las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que lleven a cabo las acciones pretendidas, así como se coordine con los organismos operadores que dependen directamente de las autoridades municipales.

En segundo término, estimamos que se debe sustituir lo peticionado en cuanto a garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano de acceso al agua, ya que esto aplicaría solo a las personas que han cumplido los 18 años, situación que consideramos debe ampliarse a todas las personas que habitan

[4] Organización Mundial de la Salud. https://www.who.int/water_sanitation_health/mdg1/es/ consulta 12 de diciembre de 2019, a las 13:25

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

en la Entidad incluyendo a los menores de edad, así como a las que por diversas situaciones se encuentran privadas de su ciudadanía, como son las personas declaradas en estado de interdicción o las que se encuentran cumpliendo con pena privativa de su libertad, así como de aquellas personas que habitan temporal y transitoriamente en el Estado.

V.- Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos oportuno, en aras de encontrar una situación que nos permita el garantizar a todas las personas que habitan en nuestra Entidad el acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición, es que realizamos un atento y respetuoso exhorto a la Junta Central de Agua y Saneamiento, para que en coordinación con las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a las personas chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA

DCA/02/2020

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tienen a bien realizar un atento y respetuoso exhorto a la Junta Central de Agua y Saneamiento, para que instruya a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, así como se coordine con los organismos operadores que dependen directamente de las autoridades municipales, a efecto de que realicen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a las personas chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo, en los términos en que deba enviarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA

DCA/02/2020

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha seis días del mes de julio del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE AGUA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
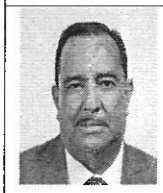	DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA PRESIDENTE			
	DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA SECRETARIA			
	DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Agua, que recayó al Asunto 951, iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a las Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, para que se tomen las acciones y medidas correspondientes para garantizar a los ciudadanos chihuahuenses su derecho humano fundamental de acceso al agua potable y saneamiento las 24 horas del día, sin tandeos.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx